



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00190 00
Clase	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante	DEISY ELIANA PABON ACEVEDO

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se RECONOCE PERSONERIA al doctor JAIME LAGUADO DUARTE para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La señora *DEISY ELIANA PABON ACEVEDO* en representación de su menor hija *GENESIS JHULIETH DURAN PABON* promueve a través del mencionado profesional demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que adolece del siguiente defecto:

- No hizo referencia ni explicó por qué, habiendo nacido en realidad la menor *GENESIS JHULIETH DURAN PABON* en Venezuela, como se aduce en la demanda, y registrada en Colombia "... al volver los padres al país donde son ciudadanos Nacionales¹", del cotejo de la partida de nacimiento Venezolano y el Registro Civil Colombiano se denota que el primer asiento se dio en autoridad registral Colombiana², sin exponerse argumentación sólida con el debido soporte probatorio frente a esta situación, que debe clarificarse.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor JAIME LAGUADO DUARTE de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 a las 6:00 p.m. de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería al doctor JAIME LAGUADO DUARTE para actuar como Apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento por la señora *DEISY ELIANA PABON ACEVEDO* a través del mencionado profesional, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 30 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
122, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

El secretario,

PEDRO ORTIZ SANTOS

¹ "...TERCERO: Al volver los padres a Colombia, siendo derecho de GENESIS JHULIETH obtener doble nacionalidad al ser sus progenitores Colombiano..."

² 08 de mayo de 2009

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4369aa1192d9891f489093cf69501124a9b5a41dbbe33c84e660d29828c67d04**

Documento generado en 29/11/2022 05:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>